

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1.	DISPOSICIONES GENERALES	3
1.1.	OBJETO Y LOTES	3
1.2.	CPV	3
1.3.	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	3
1.4.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3
2.	NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO	3
3.	ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE	4
3.1.	ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN	4
3.2.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	5
3.3.	PERFIL DEL CONTRATANTE	5
4.	PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO	6
4.1.	PRESUPUESTO	6
4.2.	VALOR ESTIMADO	6
4.3.	REVISIÓN DE PRECIOS	6
4.4.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	6
5.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	7
5.1.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES	7
5.2.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	8
6.	MESA DE CONTRATACIÓN	9
6.1.	REQUERIMIENTO AL LICITADOR PROPUESTO	9
6.2.	GARANTÍA DEFINITIVA	11
6.3.	ADJUDICACIÓN	12
7.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	12
7.1.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	12
7.2.	PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
8.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	13
8.1.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
8.2.	PROGRAMA DE TRABAJOS	14
8.3.	MODIFICACIÓN	15
9.	OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	15
9.1.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCION DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL	15
9.2.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	20
9.3.	SECRETO PROFESIONAL	21
9.4.	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA	22

10. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN.....	23
10.1. ABONO	23
10.2. FACTURACIÓN.....	24
11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	24
11.1. CESIÓN	24
11.2. SUBCONTRATACIÓN	24
12. PENALIDADES.....	24
12.1. APLICACIÓN DE PENALIDADES.....	24
12.2. FALTAS PENALIZABLES	25
12.3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.	27
13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	27
13.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27
13.2. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	28
13.3. PLAZO DE GARANTIA.....	28
13.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	28
14. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN.....	29
14.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	29
14.2. JURISDICCIÓN.....	29

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO Y LOTES

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato – en adelante, Cuadro de Características -.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado B.2) del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

1.2. CPV

El código CPV y NACE es el señalado en el apartado B.3) del Cuadro de Características adjunto al presente pliego.

1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será la señalada en el apartado D.1) del Cuadro de Características.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D.2) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la adjudicataria), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en FUNDACIÓN ENAIRe FSP salvo de que se indique otro lugar en el apartado D.5) del Cuadro de Características.

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La FUNDACIÓN ENAIRe FSP es una entidad del sector público estatal adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Según el artículo 3.3.d LCSP, FUNDACIÓN ENAIRe FSP tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública a efectos de dicha Ley.

De acuerdo con el artículo 26.1.b LCSP, este contrato se tipifica como un contrato privado de servicios de conformidad con la LCSP.

En cuanto a la preparación y adjudicación del contrato si es sujeto a regulación armonizada se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a la adjudicación del contrato si es no sujeto a regulación armonizada y el valor estimado es igual o superior al indicado para los contratos de servicios en el artículo 318 de la LCSP, se regirá por las normas establecidas en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la misma.

En cuanto a los efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo

La contratación del servicio se adjudicará por el **procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**.

3. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DEL CONTRATANTE

3.1. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será la Gerencia de la FUNDACIÓN ENAIRe FSP.

3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP, el Responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A.3) del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a FUNDACIÓN ENAIRe FSP asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Prescripciones Técnicas dejen a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

3.3. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) o en la

correspondiente a su Comunidad Autónoma, en él se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

La página web de FUNDACIÓN ENAIRe FSP es <https://www.enaire.es>.

La sede electrónica de FUNDACIÓN ENAIRe FSP es donde se dispondrán las notificaciones relacionadas con el contrato objeto de este pliego, a las que se refiere la LCSP se realizarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la entidad <https://www.enaire.es> de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria 15ª de la LCSP.

4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1. PRESUPUESTO

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto Valor Añadido, en adelante, IVA, excluido) se detalla en el apartado C.1 del Cuadro de Características y ha de servir de base a la licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado del contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se ha tenido en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en dicho artículo de la LCSP.

4.3. REVISIÓN DE PRECIOS

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La aplicación presupuestaria es la señalada en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el órgano de contratación de FUNDACIÓN ENAIRe FSP.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, FUNDACIÓN ENAIRe FSP contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su posible disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del Cuadro de Características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1º) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado F) del Cuadro de Características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado F.2) específicamente para las empresas de nueva creación.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá

tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El presente contrato de servicios tiene por objeto la realización de un servicio a celebrar con un empresario determinado, por lo que solo se le puede encomendar a éste, tal y como se prevé en el artículo 168.a) 2º LCSP.

Con carácter previo a la presentación de la oferta se han tratado todos los extremos de ésta. Dado que existe solo un operador con el que celebrar el contrato y atendidas las anteriores circunstancias no es posible llevar a cabo una negociación en los términos del art. 163 LCSP.

El operador económico deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.
- En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el

compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con licitador (Anexo II).
- En su caso, declaración de confidencialidad.
- La documentación adicional que se establezca en el CC.
- La oferta:

Respecto de la oferta económica:

§ Indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.

§ El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación.

§ A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos, incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

6. MESA DE CONTRATACIÓN

No existirá mesa de contratación dada la naturaleza del procedimiento de adjudicación

6.1. REQUERIMIENTO AL LICITADOR PROPUESTO

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un

certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) del Cuadro de Características

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal y a la Autonómica -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP

6.2. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se estableciera en el apartado E) del Cuadro de características del contrato, el licitador que haya presentado la mejor oferta está obligado a acreditar, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IVA excluido). La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en los artículos 107 a 114 LCSP.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la modificación del contrato.

Motivadamente, si así figura en el apartado E) del Cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 311 LCSP.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía, de conformidad con el artículo 111 LCSP.

6.3. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el artículo 150.3 LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará por comparecencia en sede electrónica de la entidad (<https://www.enaire.es>) a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará la adjudicación en el Perfil del Contratante de FUNDACIÓN ENAIRe FSP.

Cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de condiciones reguladoras.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía tal y como se indica en el artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en documento administrativo y se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el procedimiento abierto súper simplificado, salvo de que se comunique lo contrario

en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables FUNDACIÓN ENAIRe FSP, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá as mismo a su publicación en el DOUE.

7.2. PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantará por el Órgano Competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista FUNDACIÓN ENAIRe FSP.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 a 197 LCSP.
- Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si FUNDACIÓN ENAIRe FSP acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para FUNDACIÓN ENAIRe FSP o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.
- La adjudicataria debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 210 LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado K) del Cuadro de Características.
Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

8.2. PROGRAMA DE TRABAJOS

Una vez adjudicado el servicio, el contratista cuando así se le requiera o sea necesario presentará un calendario de ejecución de los trabajos de forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer FUNDACIÓN ENAIRe FSP, por medio del Responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma deberá incluir, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- b) Estimación en días de los plazos de ejecución de los diversos servicios, equipo e instalaciones.
- c) Valoración mensual y acumulada del servicio programado.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos cuando sea necesario se exigirá un reestudio del plan mensual en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

8.3. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado N) del Cuadro de Características.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

9. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

9.1. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCION DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La adjudicataria está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para la adjudicataria:

a) Obligaciones laborales:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para FUNDACIÓN ENAIRe FSP.

- Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar

amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con FUNDACIÓN ENAIRe FSP, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para FUNDACIÓN ENAIRe FSP responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y sus empleados, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la adjudicataria destine a la ejecución del contrato y FUNDACIÓN ENAIRe FSP, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con FUNDACIÓN ENAIRe FSP, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- La adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- FUNDACIÓN ENAIRe FSP podrá requerir a la adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite FUNDACIÓN ENAIRe FSP, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo FUNDACIÓN ENAIRe FSP solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

- Obligación de indicar el convenio colectivo: En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores o licitadoras indicarán el convenio colectivo aplicable a los trabajadores y a las trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a dichos trabajadores y trabajadoras. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de (caso de resultar adjudicatario) indicar el convenio colectivo así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las referidas condiciones de trabajo a la hora de elaborar la oferta.

- Obligación de pago de salario recogido en convenio: En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores o licitadoras asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones establecidas por el último convenio colectivo (de empresa, sectorial o territorial, según corresponda) vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquél. Asimismo, la empresa, caso de resultar adjudicataria, se compromete al pago del salario recogido en convenio,

b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
 - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
 - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones, son que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

c) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de

agua necesaria para la ejecución de los servicios.

- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.

- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.

- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

d) Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es FUNDACIÓN ENAIRe FSP (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) Se emplearán los datos de la adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que FUNDACIÓN ENAIRe FSP considere oportunos, en especial a través del Perfil del Contratante o Sede electrónica, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable FUNDACIÓN ENAIRE FSP la adjudicataria, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que FUNDACIÓN ENAIRE FSP le facilite debiendo poner en conocimiento de FUNDACIÓN ENAIRE FSP cualquier indicación que, a juicio de la adjudicataria, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones de FUNDACIÓN ENAIRE FSP deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por FUNDACIÓN ENAIRE FSP.
- b) En el caso de que de que la adjudicataria determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- d) Puesta a disposición de FUNDACIÓN ENAIRE FSP de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de FUNDACIÓN ENAIRE FSP o de otro auditor autorizado ésta.
- e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso de la adjudicataria a ayudar a FUNDACIÓN ENAIRE FSP en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f) Obligación de notificación a FUNDACIÓN ENAIRE FSP, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- h) A elección de FUNDACIÓN ENAIRE FSP, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación de la adjudicataria de:
 - suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o

- devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

e) Propiedad intelectual o industrial

La denominación FUNDACIÓN ENAIRE FSP. y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular Fundación ENAIRE. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva de FUNDACIÓN ENAIRE FSP, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, la adjudicataria deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos la adjudicataria deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

La adjudicataria deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por FUNDACIÓN ENAIRE FSP en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, la adjudicataria exonerará a FUNDACIÓN ENAIRE FSP de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

9.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

La adjudicataria queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por FUNDACIÓN ENAIRE FSP, en su caso.

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, FUNDACIÓN ENAIRE FSP podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de FUNDACIÓN ENAIRE FSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de

contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho FUNDACIÓN ENAIRe FSP, originados por la demora del contratista.

9.3. SECRETO PROFESIONAL

La adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

La adjudicataria se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, la adjudicataria se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por la adjudicataria en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, la adjudicataria, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que FUNDACIÓN ENAIRe FSP revele, comunique o ponga a disposición de la adjudicataria, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que la adjudicataria estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por la adjudicataria por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de FUNDACIÓN ENAIRe FSP.
- Sea en el momento de recibirla de FUNDACIÓN ENAIRe FSP, o se convierta

más tarde, de carácter público o de dominio público.

- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la adjudicataria.
- Sea desarrollada por la adjudicataria independientemente de la información confidencial que ha recibido de FUNDACIÓN ENAIRe FSP siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- La adjudicataria se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso la adjudicataria notificará con la mayor brevedad posible a FUNDACIÓN ENAIRe FSP dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, la adjudicataria se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.
- FUNDACIÓN ENAIRe FSP le autorice a divulgar.

9.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de FUNDACIÓN ENAIRe FSP del cumplimiento de aquellos requisitos.

La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a FUNDACIÓN ENAIRe FSP.

2. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la contratista frente a FUNDACIÓN ENAIRe FSP, canalizando la comunicación entre la contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y FUNDACIÓN ENAIRe

- FSP, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal asignado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con FUNDACIÓN ENAIRE FSP, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a FUNDACIÓN ENAIRE FSP acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.
 - f) En referencia a la relación entre la adjudicataria y FUNDACIÓN ENAIRE FSP, toda comunicación entre ambas entidades deberá hacerse por escrito, siendo la persona de contacto en FUNDACIÓN ENAIRE FSP el responsable designado por la gerencia del centro.
5. **SUBROGACIÓN:** En el caso de que, por determinarlo una norma legal, el convenio colectivo aplicable o una norma de negociación colectiva de carácter general, sea obligada la subrogación del personal, se indicará en el apartado P) del Cuadro de Características. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el art. 130 LCSP y la adjudicataria deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. Los datos que se acompañan en esta licitación se acompañan a título informativo habiendo sido facilitados por el prestador actualmente del servicio sin que FUNDACIÓN ENAIRE FSP se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en el suministrador de los mismos.

10. DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN

10.1. ABONO

El abono de los servicios se realizará según se indica en el apartado C.8 del Cuadro de Características.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por FUNDACIÓN ENAIRE FSP, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que FUNDACIÓN ENAIRE FSP hubiere incurrido en culpa.

Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a los servicios, se estará a lo dispuesto en los artículos 198 LCSP.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutados eran absolutamente necesarios para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los

párrafos anteriores.

FUNDACIÓN ENAIRe FSP tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

Si FUNDACIÓN ENAIRe FSP se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a FUNDACIÓN ENAIRe FSP conforme a Derecho.

10.2. FACTURACIÓN

El contratista entregará factura en el registro de entrada de FUNDACIÓN ENAIRe FSP para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por el Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

11.1. CESIÓN

No procede cesión del contrato dada la necesidad de ejecución del contrato por la empresa adjudicataria por sus condiciones especiales.

11.2. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo en todo lo referente a los trabajos de conservación, restauración, mantenimiento, revisión y supervisión de traslado, así como del montaje de todas las obras de arte que integran la Colección ENAIRe de Arte Contemporáneo.

12. PENALIDADES

12.1. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, FUNDACIÓN ENAIRe FSP, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante

un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, FUNDACIÓN ENAIRe FSP descontará del abono al contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

12.2. FALTAS PENALIZABLES

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a FUNDACIÓN ENAIRe FSP, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la adjudicataria o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de FUNDACIÓN ENAIRe FSP.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el apartado L del Cuadro de Características.

12.3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 12.2 de este pliego, salvo que en el apartado L del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- 1) Faltas muy graves: deducción económica equivalente al 50% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.
- 2) Faltas graves: deducción económica equivalente al 25% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.
- 3) Faltas leves: apercibimiento o deducción económica equivalente al 5% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a FUNDACIÓN ENAIRE FSP como consecuencia de la infracción.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Con carácter general y de conformidad con el art. 209 LCSP, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

13.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte de FUNDACIÓN ENAIRE FSP, sin que éste haya formulado queja ninguna.

En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o FUNDACIÓN ENAIRE FSP haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa y FUNDACIÓN ENAIRE FSP dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados.

Si aun así los servicios no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, FUNDACIÓN ENAIRe FSP podrá rechazar dichos servicios y quedar exenta de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento de prestación del servicio o prestación inadecuada.

13.2. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de FUNDACIÓN ENAIRe FSP tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a FUNDACIÓN ENAIRe FSP de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.1.e) del presente Pliego.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a FUNDACIÓN ENAIRe FSP todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a FUNDACIÓN ENAIRe FSP, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

13.3. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D.4) del Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por la adjudicataria. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que FUNDACIÓN ENAIRe FSP haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

13.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en los artículos 211 y 313 del LCSP, con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a FUNDACIÓN ENAIRe FSP, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

14. PRERROGATIVAS Y JURISDICCION

14.1. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 y siguientes de LCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

14.2. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales (cuando la impugnación de estas se base en el incumplimiento de lo establecido en el art.204 y 205 LCSP, y se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación). En estos casos podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado P del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido. En caso de no proceder recurso especial cabrá interponer en lo referente a la preparación y adjudicación del contrato recurso de alzada impropio.
- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas anteriormente.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE QUE INTEGRAN LA COLECCIÓN ENAIRE DE ARTE CONTEMPORÁNEO.

Contrato sujeto a regulación armonizada	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tramitación expediente	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinario, <input type="checkbox"/> Urgente, <input type="checkbox"/> Emergencia, <input type="checkbox"/> Anticipada
Tipo	<input checked="" type="checkbox"/> Negociado sin publicidad

A. PODER ADJUDICADOR

- 1. Poder adjudicador:** Fundación Enaire.
- 2. Órgano de contratación:** Departamento de Conservación y Proyectos Culturales.
- 3. Responsable del contrato:** Beatriz Montero de Espinosa y Orgaz.
- 4. Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email:**
C/ General Pardiñas, 116 - 3º, de Madrid
Email: fundacionenaire@enaire.es
Teléfono: 913 211800
- 5. Perfil del contratante:**
Plataforma de Contratación Pública del Estado
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

B. OBJETO DEL CONTRATO

1. Descripción del servicio

Prestación del servicio de conservación, restauración, mantenimiento y revisión de las Obras de Arte que integran la Colección ENAIRE de Arte Contemporáneo según los criterios acordados en el Plan Director de Conservación y Restauración de la citada colección.

2. Necesidades a satisfacer

Para la consecución de los fines fundacionales, Fundación ENAIRE está interesada en contratar los servicios especializados del equipo de profesionales de El Taller para el desarrollo del Plan Director de Conservación y Restauración de la Colección ENAIRE de Arte Contemporáneo.

3. Codificación

- Descripción CPV: Obras de arte
- nº CPV 92311000
- CPV complementarios:
- NACE:

4. Lotes

- División en lotes: SI/NO

Justificación de la no división en lotes: se desestima la opción de realizarlo por lotes, así como por etapas, siendo la empresa adjudicataria la que realice todo el servicio completo, no pudiéndose separar en fases debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5. Admisibilidad de variantes

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa: **NO**.

6. Naturaleza jurídica privada

El presente contrato tiene carácter privado y la naturaleza jurídica propia de un contrato de servicios.

C. PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto de licitación

- El presupuesto de licitación es de 24.793,39€ (Veinticuatro mil setecientos noventa y tres euros con treinta y nueve céntimos) IVA excluido.
- Costes directos: 19.093,39€
- Costes indirectos: 3.900,00€
- Beneficio industrial: 1.800,00€
- IVA (21%): 5.206,61€

El presupuesto es máximo estimado. No existirá obligación de Fundación ENAIRe de emplearlo ni existirá derecho a indemnización de ningún tipo por la adjudicataria en caso de no ejecutarse por completo. La cantidad por abonar será la resultante de los trabajos realmente ejecutados.

2. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 30.000,00 euros IVA incluido.

3. Sistema de determinación del precio.

- Tanto alzado:
- Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones):
- Precios unitarios:
- Tarifas:
- Otro sistema: **Conforme a la propuesta o presupuesto presentado por la adjudicataria.**

4. Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA)

Las anualidades presupuestarias del contrato son: 30.000,00 euros IVA incluido para el año 2020.

5. Revisión de precios:

SI/NO

6. Financiación con Fondos externos:

- SI/NO
- Tipo de fondo:
- % de cofinanciación:
- Logotipo de entidad financiadora

7. Forma de pago:

Pago a los 30 días de la fecha de la factura, siendo el día de pago en FUNDACIÓN ENAIRES el día 20 de cada mes.

8. Abonos a cuenta:

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos del contrato. También tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía o aval bancario de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

D. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Duración total

La duración del contrato será de 3 meses, a contar desde la fecha de su formalización. El contrato no será susceptible de prórroga.

2. Plazos parciales:

SI/NO

3. Prórroga:

SI/NO

4. Plazo de garantía:

NO

5. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución del contrato vendrá determinado por la ubicación de la Obra de Arte que se tenga que intervenir.

E. GARANTÍAS

1. Garantía definitiva:

En el presente procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía definitiva.

2. Garantía complementaria:

En el presente procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía complementaria.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior el valor del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los

empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Solvencia técnica o profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

G. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR LOS LICITADORES

No será necesaria la presentación de sobres. Deberá presentarse la documentación señalada en el artículo 6.1 del Pliego de condiciones reguladoras del contrato.

1. Sobre o Archivo Electrónico nº 1:

2. Sobre o Archivo Electrónico nº 2:

3. Sobre o Archivo Electrónico nº 3:

H. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES

1. Plazo de presentación de las ofertas:

2. Lugar:

3. Presentación Electrónica de las ofertas:

I. MESA DE CONTRATACIÓN

No procede

J. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

Se ha procedido a la negociación con carácter previo con la empresa adjudicataria basado en la alta cualificación que posee el equipo de restauradoras especializadas en la conservación y restauración en Colecciones y Exposiciones. Con gran experiencia en Arte Contemporáneo y

amplios conocimientos de conservación preventiva, implantación de planes directores de conservación e intervención de bienes culturales de muy distintas épocas.

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público serán condiciones especiales de ejecución del contrato las consideraciones de tipo ambiental, mediante el fomento del reciclado de productos utilizados para la ejecución del contrato y de envases reutilizables, así como la gestión sostenible del agua.

L. PENALIDADES ESPECÍFICAS

M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No procede

Ñ. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

No procede

O. SUBROGACIÓN

NO

P. RECURSO ESPECIAL

SI /NO

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN,
RESTAURACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE
QUE INTEGRAN LA COLECCIÓN ENAIRE DE ARTE CONTEMPORÁNEO.**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

I. ANTECEDENTES

1. N° EXPEDIENTE Y AÑO: NSP FE-01/2020

2. TIPO DE CONTRATO: Servicios

3. NOMBRE/DENOMINACIÓN DEL CONTRATO:

Prestación del servicio de conservación, restauración, mantenimiento y revisión de las Obras de Arte que integran la Colección ENAIRE de Arte Contemporáneo según los criterios acordados en el Plan Director de Conservación y Restauración de la citada colección.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato vendrá determinado por la ubicación de la Obra de Arte que se tenga que intervenir.

5. TIPO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN/TRAMITACIÓN:

El contrato se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.a.2 LCSP.

"2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato".

Nos encontramos ante un contrato de servicios, de los definidos en el artículo 17 de la LCSP.

Se considera, que, existe justificación para llevar a cabo la adjudicación a través del procedimiento negociado sin publicidad, regulado en el artículo 168.a.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

En septiembre de 2016 el equipo de conservadoras-restauradoras especialistas de El Taller, S.C. puso en marcha el Plan Director de Conservación-Restauración de las obras que componen la colección ENAIRE. Dicho Plan Director se diseñó por El Taller en tres fases; Fase I diagnóstico, Fase II restauración y Fase III mantenimiento.

La lógica de un criterio único a la hora de diagnosticar (Fase I) el estado de conservación de las obras implica que necesariamente debe ser el mismo equipo de conservadoras-restauradoras el que siga desarrollando el Plan Director. Las siguientes fases responden a criterios y prioridades establecidas en la primera fase, de modo que se hacen intervenciones de restauración sobre las piezas revisadas siguiendo prioridades y necesidades determinadas por el equipo de restauradoras. De nuevo es imprescindible mantener la continuidad del criterio.

Realmente nos encontramos ante lo que, sin ambages, podemos decir que es un servicio artístico, donde la concurrencia no es posible, puesto que la política de conservación-restauración de Fundación ENAIRE exige una serie de condicionamientos básicos:

- Necesidad de tratar e intervenir las obras de la colección con un criterio único mantenido en el tiempo.
- Estudio de la evolución de las piezas por los mismos profesionales y mantenimiento de criterios de conservación preventiva e intervención mínima.
- El mantenimiento de un criterio único de gestión de la conservación-restauración es una inversión a largo plazo en la Colección.
- Equipo de conservación-restauración altamente especializado y experimentado en Arte Contemporáneo.
- Continuidad en el equipo de restauradoras responsables de una colección de alto valor y peculiar en su dispersión y tipología.

En nuestro caso, la imposibilidad de obtención de los resultados propuestos por otro operador lo sería, no sólo por los conocimientos que se requieren para realizar el trabajo, sino por la técnica propia de estas restauradoras que hace, como decimos, única su intervención y los resultados. Situar a otras personas podría hacer peligrar las obras de arte que son tratadas.

La contratación pretendida ser enmarcada dentro de las exigencias de la jurisprudencia comunitaria. Así, reuniría los requisitos determinados por las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 18 de mayo de 1995, C-57/94, Comisión contra Italia o de 10 de abril de 2003, asuntos acumulados C-20/01 y C-28/01, que exigen la concurrencia de las circunstancias arriba mencionadas.

En nuestro caso, la ausencia de competencia técnica que pone de manifiesto que otros operadores no pueden lograr los resultados que configurarían necesariamente el objeto del contrato tal y como lo proponemos, pues no puede garantizarse, a nuestro entender, que utilizando otras metodologías, otras herramientas, otros procesos puedan alcanzarse.

Consideramos, en definitiva, que desde nuestra experiencia, cualquier otra opción no garantizará la consecución de los resultados requeridos. Ello determina que, justamente, por los "elementos diferenciadores de los adjudicatarios propuestos", que hemos expuesto, estamos ante un supuesto en que no existe ningún operador que pueda responder al objeto del contrato necesario para alcanzar los resultados exigibles para lograr la eficacia requerida.

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Tramitación ordinaria.

II. FUNDAMENTOS/JUSTIFICACIÓN/MOTIVO DEL CONTRATO

Que FUNDACIÓN ENAIRE es una fundación cultural del sector público estatal adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por su vinculación a la Entidad Pública Empresarial ENAIRE, de ámbito nacional, sin ánimo lucrativo y de carácter permanente, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines fundacionales, como es, entre otros, "la gestión del patrimonio histórico, cultural y artístico de ENAIRE acumulado en las infraestructuras del transporte aéreo en España, contribuyendo a su conservación y ampliación, así como a su conocimiento y disfrute por la colectividad".

Para la consecución de los fines fundacionales, Fundación ENAIRE está interesada en contratar los servicios especializados del equipo de profesionales de

El Taller para el desarrollo del Plan Director de Conservación y Restauración de la Colección ENAIRE de Arte Contemporáneo.

Con la cesión de uso de las Naves de Gamazo a la Fundación, como sede permanente de la colección y con nueva fecha de entrega de la obra finalizada, hemos reactivado el plan de restauración de las obras que se tiene previsto exhibir en la primera exposición de la Colección. Las obras de rehabilitación de las Naves de Gamazo sufrieron un retraso, en primer lugar, por la mala climatología y posteriormente por la incidencia del COVID 19. Una vez se pudieron establecer unos protocolos que aseguraron las medidas higiénicas de los trabajadores se reestableció la marcha de las obras, así como los suministros de proveedores. Se ha intentado acelerar el ritmo para recuperar el tiempo perdido. Por esta razón se ha dado una nueva fecha de inauguración del centro de Arte para el próximo año.

En base a los antecedentes descritos anteriormente, se necesita contratar un servicio de Conservación y Restauración de la Colección ENAIRE de Arte Contemporáneo.

III. OBJETO DEL CONTRATO/QUÉ SE DESEA CONTRATAR

Luego, y en base a los fundamentos vistos anteriormente, se hace necesario contratar el servicio de conservación, restauración, mantenimiento y revisión de las obras de arte que integran la colección ENAIRE de arte contemporáneo.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP 9/2017, nuestro órgano de contratación no dividirá en lotes el objeto del respectivo contrato, debido a la necesidad de dar continuidad en el tiempo tanto a los criterios como a la técnica a emplear.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Fundación ENAIRE no posee una dotación de ninguno de los materiales ni medios para llevar a cabo el servicio requerido, tampoco de personal especializado. Por lo tanto, al no disponer de medios propios, se hace necesaria la contratación con empresas externas del servicio correspondiente.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA ESTE CONTRATO

El presupuesto total o valor estimado del servicio, IVA no incluido, es de 24.793,39 euros (veinticuatro mil setecientos noventa y tres euros con treinta y nueve céntimos, correspondiente a la partida presupuestaria de Conservación y Restauración, aprobada por el Patronato en diciembre de 2019.

VI. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO PARA EL CONTRATO

El contrato se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.a.2 LCSP.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA

El plazo de vigencia de este contrato será de 3 meses a contar desde su formalización.

No está prevista la ampliación temporal del contrato.

VIII. DIVISIÓN EN LOTES

No lotes

IX. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SOLVENCIA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior el valor del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN del Plan Director a la empresa El Taller, S.C. se ha basado en la alta cualificación que posee el equipo de restauradoras especializadas en la conservación y restauración en Colecciones y Exposiciones. Con gran experiencia en arte contemporáneo y amplios conocimientos de conservación preventiva, implantación de planes directores de conservación e intervención de bienes culturales de muy distintas épocas.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público serán condiciones especiales de ejecución del contrato las consideraciones de tipo ambiental, mediante el fomento del reciclado de productos utilizados para la ejecución del contrato y de envases reutilizables, así como la gestión sostenible del agua.

IX. JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE UNA GARANTÍA PROVISIONAL

Según la naturaleza, características y necesidades de este contrato, NO procede la constitución de una garantía provisional

Madrid, 6 de octubre de 2020

Beatriz Montero de Espinosa y Orgaz
Directora Gerente de Fundación ENAIRE